

TERMINOS DE REFERENCIA

“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, emitido mediante ACUERDO No. 067- CG - 2018 por la Contraloría General del Estado señala:

“TITULO I; AMBITO GENERAL; CAPITULO I; DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes. (...)

Art. 3.- Glosario de términos.- (...)

3.18.- Seguro.- Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.(...)

Sección II

Aseguramiento

Art. 50.- Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Art. 51.- Procedimiento.- Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.

La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.”

En concordancia al reglamento anterior, y de acuerdo a las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, publicado mediante Registro Oficial Suplemento 87, el 14 de diciembre de 2009 y

con fecha de última modificación el 13 de mayo de 2019; en su numeral 406-06 Identificación y protección, establece lo siguiente:

“La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”

El **REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES** Nro. 006-CG-2018, publicado mediante Registro Oficial Suplemento 187, de fecha 23 de febrero de 2018, y última modificación 30 de enero de 2020, expresa lo siguiente:

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación** que *“Las disposiciones del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son de aplicación para los sujetos obligados a rendir caución perteneciente a: a) Instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y, b) Personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos.; Una vez que la caución haya sido rendida, los sujetos comprendidos en este artículo se denominarán "caucionado/s.”*

El **Artículo 37** del mismo reglamento indica *“Las cauciones pueden constituirse mediante: (...) d) Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas.*

El numeral 1, tercer párrafo del **Artículo 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones** establece: *“En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores.”*

El **Artículo 42.-** Pólizas de seguros de fidelidad, específicamente en su numeral 3, menciona: *“Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: caucionan a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria.; Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los sujetos caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional.”*

El **Libro I de "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado"** de la **Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos**, publicado mediante Registro Oficial Nro. 325, con fecha 12 de septiembre de 2018, en la SECCIÓN VIII.- SEGURIDAD EN CANALES ELECTRÓNICOS, específicamente en DISPOSICIONES GENERALES, establece lo siguiente:

“PRIMERA.- Las entidades controladas contratarán anualmente con las compañías de seguro privado pólizas de los ramos autorizados por el organismo de control pertinente, que incluyan coberturas que aseguren a las entidades contra fraudes generados a través de: sistemas de cómputo, programas electrónicos de computadoras, datos y medios electrónicos, virus de computadoras, comunicaciones electrónicas o telefax, transmisiones electrónicas, valores electrónicos y similares, como mínimo ante los siguientes riesgos:

- a. Revelación ilegal de bases de datos;
- b. Interceptación ilegal de datos;
- c. Transferencia electrónica del activo patrimonial; y,
- d. Ataque a la integridad a los sistemas informáticos.”

En cumplimiento de la normativa vigente, es imprescindible la contratación del **“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”** para el periodo 2020 - 2021.

2. OBJETIVO

Adquirir las coberturas necesarias a través de la contratación de pólizas de seguros que amparen los activos, bienes propios - adjudicados, recibidos en dación de pago y brinden resguardo ante fraudes tecnológicos e infidelidad, precautelando el patrimonio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación a realizarse es la cobertura para el **"PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

4. ALCANCE

Las coberturas de las pólizas contratadas deben cubrir el 100% de las ubicaciones declaradas, activos y bienes de la entidad, así como aquellos bajo su responsabilidad, o por los cuales sea legalmente responsable, razón por la cual se requiere una cobertura todo riesgo.

Los ramos a contratarse son:

COBERTURA	RAMO
BIENES PROPIOS	Incendio
	Responsabilidad Civil
	Lucro Cesante Incendio
	Lucro Cesante Maquinaria
	Robo
	Rotura de Maquinaria
	Vehículos
	Equipo Electrónico
	Transporte
	Seguro de Aviación

	Seguro Marítimo
BIENES ADJUDICADOS	Incendio
	Robo
FRAUDE INFORMÁTICO	Seguro Para Bancos E Instituciones Financieras BBB
FIDELIDAD	Fidelidad Pública

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Programa General de Seguros, será administrado por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Las pólizas de seguros que se emitan como cumplimiento de los servicios contratados, deberán acoger lo establecido en la Ley General de Seguros, Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio y demás normativa legal vigente a la fecha de suscripción del contrato.

- La inclusión de bienes en cualquiera de las pólizas a contratarse, se realizará previa notificación por escrito o vía correo electrónico por parte del Administrador del Contrato al ejecutivo comercial encargado de la cuenta por parte de la aseguradora, la cual deberá emitir una proforma indicando el valor de la prima que correspondería cancelar.

La aseguradora deberá otorgar cobertura provisional desde la fecha de solicitud de la cotización hasta la emisión del documento físico.

- En caso de que la CFN B.P. requiera realizar exclusiones de bienes, el Administrador del Contrato notificará por correo electrónico con el detalle que corresponda, y la aseguradora procederá con la devolución de la prima que no ha sido devengada, mediante la emisión de una nota de crédito, el respectivo cheque o transferencia bancaria.
- En el caso de existir cambios en las direcciones aseguradas, se solicitará la emisión del anexo aclaratorio con la nueva ubicación y sumas aseguradas.
- En el caso de que se realice traslado de bienes de una ubicación asegurada a otra, se notificará a la aseguradora y se solicitará el anexo aclaratorio con el detalle de los bienes, suma asegurada, y dirección asegurada.
- La aseguradora brindará una capacitación en los ramos contratados, incluido los propuestos (casco aéreo y casco buque) con una duración mínima de 10 horas para 20 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional BP, lo cual será plasmado mediante certificados de APROBACIÓN emitidos por una institución calificada.
- Las pólizas, deberán ser entregadas a la CFN BP, hasta el 15 de agosto de 2020 y tener una vigencia de acuerdo al siguiente cuadro:

COBERTURA	RAMO	VIGENCIA	
BIENES PROPIOS	Incendio	15-ago-2020	15-ago-2021
	Responsabilidad Civil	15-ago-2020	15-ago-2021

	Lucro Cesante Incendio	15-ago-2020	15-ago-2021
	Lucro Cesante Maquinaria	15-ago-2020	15-ago-2021
	Robo	15-ago-2020	15-ago-2021
	Rotura de Maquinaria	15-ago-2020	15-ago-2021
	Vehículos	15-ago-2020	15-ago-2021
	Equipo Electrónico	15-ago-2020	15-ago-2021
	Transporte	15-ago-2020	15-ago-2021
	Seguro de Aviación	2020 (por definir)	2021 (por definir)
	Seguro Marítimo	2020 (por definir)	2021 (por definir)
BIENES ADJUDICADOS	Incendio	15-ago-2020	15-ago-2021
	Robo	15-ago-2020	15-ago-2021
FRAUDE INFORMÁTICO	Seguro Para Bancos E Instituciones Financieras BBB	15-ago-2020	15-ago-2021
FIDELIDAD	Fidelidad Pública	15-ago-2020	15-ago-2021

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. facilitará a la aseguradora una matriz con el detalle de los bienes y montos, concerniente a activos, bienes propios - adjudicados, objeto de seguro y coberturas requeridas. Para el seguro para Bancos e Instituciones Financieras BBB, se remitirá además los formularios necesarios, para análisis de la cobertura. Para el ramo de fidelidad, se anexará el listado de los servidores caucionados, de acuerdo a normativa vigente.

7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

En presente proceso de contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.** se requiere de lo siguiente:

7.1. Informe de Inspección de Riesgo. – La aseguradora se obliga a entregar en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la adjudicación, los respectivos informes en los que se detalle las inspecciones técnicas de los bienes inmuebles asegurados en la póliza de incendio, que incluyan recomendaciones de seguridad; recomendaciones que no podrán ser condicionantes para mantener la cobertura durante el período de vigencia de las pólizas. Adicionalmente, se requiere como perfil para el Inspector de Riesgo designado: título de tercer nivel en áreas afines a la Arquitectura o Ingeniería Civil; avalado por la Senescyt.

7.2. Transferencia de Conocimientos

La aseguradora brindará una capacitación en los ramos contratados, incluido los propuestos (casco aéreo y casco buque) con una duración mínima de 10 horas para 20 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional BP, lo cual será plasmado mediante certificados de APROBACIÓN emitidos por una institución calificada.

Las pólizas objeto del contrato son las siguientes:

7.2.1. BIENES PROPIOS

7.2.2. INCENDIO

OBJETO ASEGURADO: Todos los activos y bienes propios del asegurado, en poder del asegurado, entregados a este bajo su responsabilidad, por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en la lista anexa, y que estén en estado operativos o no, bajo techo y/o al aire libre y/o intemperie, entre otras cosas.

SUMA ASEGURADA: El total de la suma asegurada es de US \$ **45,481,452.62** correspondiente a los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	VALOR A ASEGURAR
INMUEBLES PROPIOS REGIÓN 1	\$10,925,832.84
INMUEBLES PROPIOS REGIÓN 2	\$27,363,107.00
CONTENIDO GENERAL REGIÓN 1 Y 2	\$5,192,165.38
PINACOTECA REGIÓN 1 Y 2	\$120,755.77
SUMINISTROS DE OFICINA REGIÓN 1 Y 2	\$22,259.43
MAQUINARIA REGIÓN 1 Y 2	\$1,857,332.20
TOTAL INCENDIO	\$ 45,481,452.62

ANEXO 1.- Detalle Bienes Ramo Incendio (Bienes Propios)

COBERTURAS:

- Todo Riesgo, según condiciones generales de la póliza.
- Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados directamente por cualquier evento súbito e imprevisto cuya causa no esté expresamente excluida en esta póliza. De manera particular queda asegurados los daños causados por:
 - Incendio, explosión de todo tipo, impacto directo de rayo, caída de aeronaves, tripuladas y no tripuladas, agua de tuberías, rotura de vidrios, motín, huelgas, y actos vandálicos.
 - Fenómenos de la naturaleza: daños o pérdidas originados por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, huracán, tifón, ciclón, tornado, lluvia e inundaciones, tormenta.

COBERTURAS ADICIONALES

- Honorarios profesionales USD 20,000.00
- Remoción de escombros hasta USD\$ 150,000.00
- Rotura de vidrios, letreros y cristales hasta USD\$ 100,000.00
- Extintores USD\$ 30,000.00 por ubicación y LAA

- Documentos y modelos USD 10,000.00
- Cláusula eléctrica amplia (exista o no llama) USD\$ 100,000.00 por ubicación y LAA
- Autoexplosión USD\$ 10,000.00 por ubicación y LAA (incluye implosión)
- Honorarios Ingenieros, arquitectos y topógrafos USD\$ 10,000.00 por ubicación y LAA
- Honorarios auditores, revisores y contadores USD\$ 10,000.00 por ubicación y LAA
- Terrorismo y Sabotaje, por evento y/o agregado anual hasta USD\$ 250,000.00
- Propiedad personal de empleados USD 3,000.00 (excluye dinero, joyas, títulos/valores, celulares)
- Gastos de Extinción de Incendio u otros riesgos amparados por la póliza hasta USD \$25.000,00.

CONDICIONES ADICIONALES

- Cancelación de Póliza 60 días
- No cancelación individual de póliza
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- Ajustadores
- Notificación de siniestro hasta 30 días laborables
- Pago de reclamos 8 días laborables luego de documentado el siniestro y aprobada la cobertura
- Aclaración para pérdida total constructiva 75%
- Bienes de tercero bajo custodia, cuidado y control del asegurado, hasta USD 100,000.00
- Cláusula de restitución automática de suma asegurada
- Cláusula de Salvamento
- Cláusula de nuevas propiedades por 30 días, por dirección hasta USD 500,000.00
- Cláusula de Arrendamiento USD 500.00 por 12 meses
- Contabilidad y prueba
- Designación de bienes
- Alteraciones (adiciones, adecuaciones) y reparaciones, en los inmuebles objeto del seguro, durante el tiempo que estén siendo efectuados y aún después de concluidos, siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto. Hasta \$300.000, previa notificación a la aseguradora.
- Errores u omisiones, de descripción únicamente
- Destrucción preventiva
- Cláusula de traslado temporal US\$ 50,000.00, por 30 días, excluye hurto y transporte
- Libre Circulación, temporal, hasta el 10% del valor asegurado, excluye hurto y transporte.
- Cláusula de propiedad horizontal (bienes individuales)
- Autoridad civil
- Adhesión
- Robo durante el siniestro
- Primera opción de compra, siempre que sea la mejor oferta

TASA: 0,18 %

DEDUCIBLES

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, colapso, lluvia, e inundación, daños por agua, demás eventos de la naturaleza: 2.00 % del valor total asegurado de la ubicación y no del rubro afectado, para toda y cada pérdida, mínimo USD 500,00
- Otras coberturas: 10.00 % del valor siniestro, mínimo USD 500.00 por ubicación, por

- evento.
- Terrorismo y Sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 5,000.00, - por ubicación, por evento.
 - Vidrios: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de USD \$500,00

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA: Límite único combinado US\$ 30,000

OBJETO ASEGURADO: Responsabilidad Civil

INTERÉS ASEGURADO:

- Lesiones corporales a terceras personas
- Daños a la propiedad de terceros
- Predios, labores y operaciones
- Contratistas independientes
- Patronal
- Vehículos arrendados y/o bajo responsabilidad de CFN
- Exceso de responsabilidad para vehículos propios
- Uso de ascensores y/o montacargas y/o elevadores
- Propiedades ajenas
- Parqueaderos
- Bares y restaurantes
- Guardianes y celadores.

Cobertura para todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

TASA: 1 %

COBERTURA: Responsabilidad civil extracontractual

DEDUCIBLE: Para daños materiales y lesiones corporales: 10.00% del valor del siniestro, mínimo US\$ 350.00

CONDICIONES

- Predios, labores y operaciones
- Aviso de siniestros 30 días laborables
- Cancelación de póliza 60 días
- Cláusula de nuevas propiedades
- Errores u omisiones, de descripción únicamente.
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días



- No cancelación individual de póliza
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Adhesión
- Autoridad civil
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo
- Primera opción de compra
- Se aclara que la cobertura de parqueaderos excluye robo total

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.4. LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO

SUMA ASEGURADA: USD 500.000.00

OBJETO ASEGURADO:

Utilidad Neta: USD 500.000

COBERTURA: Pérdidas por interrupción del negocio a consecuencia de un siniestro cubierto en la póliza Todo Riesgo Incendio

Están cubiertas todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

TASA: 0.18%

CONDICIONES:

- Periodo de indemnización 6 meses
- Notificación del siniestro 30 días laborables, desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo.
- Cancelación de póliza 60 días
- Cancelación no individual
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Terremoto
- Adhesión

MODALIDAD DE COBERTURA: Forma Inglesa

PERIODO DE INDEMNIZACION: 6 meses

DEDUCIBLE:

Deducible general: 10 días calendario.



CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas
(-) Siniestros Pagados
(-) Siniestros en Curso
(-) 35% Gastos Administrativos
=UTILIDAD
(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.5. PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQUINARIA

SUMA ASEGURADA: USD 500.000,00

OBJETO ASEGURADO:

Utilidad Neta: USD 500.000

COBERTURA:

Pérdida o disminución de la utilidad bruta por siniestros cubiertos por Rotura de Maquinaria

Cobertura para todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio y todos los bienes institucionales reportados en el ramo de Rotura de Maquinaria.

TASA: 0,30%

MODALIDAD DE COBERTURA: Forma Inglesa

PERIODO DE INDEMNIZACION: 6 meses

DEDUCIBLE: 5 días calendario

CONDICIONES

- Período de indemnización 6 meses
- Cancelación de Póliza 60 días
- Notificación del siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo.
- Cancelación no individual
- Cancelación no individual de cobertura
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Adhesión

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva



Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.6. ROBO

OBJETOS ASEGURADOS

CONTENIDOS:

Todos los activos y bienes propios de la Corporación Financiera Nacional BP, en poder del asegurado, entregados a este bajo su responsabilidad, por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en la póliza de incendio, y que estén en estado operativo o no, bajo techo y/o al aire libre y/o intemperie. Se aclara que los bienes comprenden activos como: Muebles de Oficina, Equipos de Oficina, Enseres, Equipos de Computación, Biblioteca y Pinacoteca. La suma asegurada: Dentro y/o fuera de los predios asegurados. Están cubiertas todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

SUMA ASEGURADA: USD 150.000

COBERTURA: Robo a primer riesgo absoluto

COBERTURAS ADICIONALES: Hurto, aplicable a muebles y enseres, equipos de oficina, pinacoteca, entre otros descritos específicamente en el ramo de Incendio. Hasta US\$ 20,000.

TASA: 0.3%

DEDUCIBLE: Robo: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 100.00.- para toda y cada pérdida.

CONDICIONES ESPECIALES

- Contabilidad y prueba
- Cancelación de póliza 60 días
- Adhesión
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Cláusula de Salvamento
- Notificación del siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cancelación no individual de póliza
- Pago de reclamos en 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- Robo a consecuencia de incendio
- Tentativa de Robo

CLAUSULAS

Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado

Cláusula de Garantía



Cláusula de Exclusión de Terrorismo

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

- (-) Siniestros Pagados
 - (-) Siniestros en Curso
 - (-) 35% Gastos Administrativos
 - =UTILIDAD
- (Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.7. ROTURA DE MAQUINARIA

OBJETO ASEGURADO

Equipos y Maquinarias

SUMA ASEGURADA: \$1,857,332.20

ANEXO 2.- Detalle De maquinarias

COBERTURA:

Pérdidas o daños imprevistos y repentinos por cualquier causa no excluida en la póliza.

Este seguro cubre los daños materiales y directos causados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, variación de voltaje y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra incorrectos
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpee.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Calentamiento excesivo del material por falta de agua, vientos
- Otros accidentes ocurridos a los bienes por causas no expresamente excluidos
- Daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquier tipo
- Daño y/o pérdidas a consecuencia de explosión
- Daño y/o pérdidas debido a la fuerza centrífuga
- Daño y/o pérdidas a la propiedad del asegurado a consecuencia de un siniestro
- Tempestad, granizo, helada y deshielo.

Cobertura para todas las direcciones amparadas bajo la póliza de incendio y para todos los bienes institucionales, reportados en el ramo de Rotura de Maquinaria.



COBERTURAS ADICIONALES POR UBICACIÓN Y POR EVENTO:

- Gastos Extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso: hasta USD \$ 5.000,00
- Flete aéreo: hasta USD \$ 5.000,00
- Honorarios de Ingenieros, Arquitectos, Abogados, etc.: hasta la suma de USD \$ 25.000,00

TASA: 0,30%

DEDUCIBLE:10% del valor del siniestro, no menor a US\$ 500

CONDICIONES ESPECIALES

- Contrato de mantenimiento
- Cancelación de póliza 60 días
- No cancelación individual de póliza
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Notificación de siniestros 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Ajustadores y liquidadores de mutuo acuerdo
- Adhesión
- Amparo automático nuevas maquinarias y equipos hasta US\$ 20,000.00 por 30 días
- Errores u omisiones, de descripción únicamente.
- Localización y libre tránsito entre y dentro de predios del asegurado excluye transporte y hurto.
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro

CLAUSULAS:

- Cláusula de Restitución automática de valor asegurado
- Cláusula de Salvamento
- Cláusula de Traslado temporal 60 días, excluye hurto, transporte carga y descarga
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva

AÑOS	DEMERITO
0-3	0%
04-10	3%
11-15	5%
más de 15	7% anual, máximo 75%

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.8. VEHICULOS

OBJETO ASEGURADO:

Vehículos según el ANEXO con el respectivo detalle de características: (Tipo, marca, modelo, año, color, serie o chasis, motor, valor comercial asegurado individual).

ANEXO 3. - Detalle De Vehículos

SUMA ASEGURADA: USD \$ 850,064.00

COBERTURAS:

Todo Riesgo

PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES A CONSECUENCIA DE:

- Choque y/o volcadura
- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Auto ignición
- Rotura de vidrios
- Robo total
- Pérdida Total
- Robo parcial
- Pérdida parcial
- Deslizamientos de tierra
- Derrumbes, deslaves
- Hurto
- Fenómenos de la naturaleza
- Motín, huelga, actos maliciosos y vandalismo; conmoción civil o perturbación del orden público (Siempre que el asegurado no participe).
- Ciclón, huracán, tornado, tifón, terremoto, maremoto, inundación, derrumbes, deslaves, hundimiento del suelo, erupción volcánica y otras convulsiones de la naturaleza.
- Se cubre Air Bag al 100% solamente por un siniestro cubierto por la póliza

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil Límite Único Combinado USD 25,000.00

ACCIDENTES PERSONALES

Para el número de ocupantes según lo indica la matrícula del vehículo incluido el conductor en exceso del SPPAT:

- Muerte accidental hasta USD 5,000.00 por ocupante
- Invalidez permanente hasta USD 5,000.00 por ocupante
- Gastos médicos por accidente hasta USD 2,000.00 por ocupante
- Gastos de sepelio USD 400.00 por ocupante
- Gastos de ambulancia por ocupante: USD \$ 200,00.



TASA: 2,5%

SERVICIOS ADICIONALES:

- Remolque o traslado del vehículo (a nivel nacional) por avería USD 300 y accidentes USD 350
- Auxilio mecánico en averías como llanta baja, llaves al interior, batería, gasolina, entre otros.
- Transmisión de mensajes urgentes (ilimitado).
- Traslado de ambulancia en caso de accidentes.
- Orientación jurídica en el sitio en caso de heridos.
- Servicio de chofer profesional.
- Orientación jurídica telefónica.
- Desplazamiento de los ocupantes por inmovilización.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Caminos vecinales
- Caída de objetos extraños
- Paso de puentes y/o gabarras
- Taller abierto previa autorización de la compañía.
- Amparo automático nuevas unidades 30 días
- Amparo patrimonial
- Desplome de edificios
- Impacto de proyectiles
- Tránsito por caminos no entregados al uso público

CONDICIONES ESPECIALES:

- La póliza ampara cualquier accidente fortuito ajeno a la voluntad del asegurado, mientras se encuentre en un taller o en predios de autoridades.
- Se otorga cobertura cuando los vehículos estén siendo remolcados por una grúa u otro vehículo, a consecuencia de accidentes y/o averías.
- Cancelación de póliza 60 días
- No depreciación en pérdida total siempre y cuando el valor asegurado corresponda el valor real comercial, caso contrario se aplicará la depreciación respectiva
- Adhesión
- Notificación de los siniestros 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo

CLAUSULAS

- Cláusula de restitución automática de valor asegurado
- Cláusula para radios, equipos de música y otros accesorios adicionales hasta el 10% de la suma asegurada del vehículo

DEDUCIBLE:

- Pérdidas parciales 10.00 % del valor del siniestro, mínimo 1.00% del valor asegurado, no menor a USD 150.00
- Rotura de vidrios y cristales, incluido parabrisas \$50,00
- Pérdida total por daños 15.00% del valor asegurado.

- Pérdida Total: 0.00% del valor asegurado (con dispositivo de rastreo satelital operativo y vigente al momento del siniestro).
- Pérdida Total: 20.00% del valor asegurado (sin dispositivo).

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas
 (-) Siniestros Pagados
 (-) Siniestros en Curso
 (-) 35% Gastos Administrativos
 =UTILIDAD
 (Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.2.9. EQUIPO ELECTRÓNICO

OBJETOS ASEGURADOS

EQUIPOS FIJOS	\$11,397,638.59
EQUIPOS PORTÁTIL	\$2,144,732.69
EQUIPO MÉDICO	\$16,722.56

SUMA ASEGURADA: \$13,559,093.84

ANEXO 4.- Detalle De Bienes Electrónicos

COBERTURAS:

Quedan asegurados todos los daños que, en particular los daños causados por:

SECCIÓN I. Todo riesgo de acuerdo a las condiciones generales de la póliza

- Factor humano / general. - Negligencia, manejo inadecuado, impericia, error de operación y/o dolo o actos malintencionados de terceros.
- Fenómenos de la naturaleza. - Terremoto, maremoto, erupción volcánica, tormenta, viento, tempestad, granizo, aludes y/o derrumbe de rocas.
- Daños directos por sobretensión, inducción y/o impacto indirecto de rayo y los daños indirectos o consecuenciales provenientes de errores de diseño, fallos del material y fallo de fabricación.
- Agua. - Agua de tuberías, crecida de aguas, inundación, rebose de drenajes, agua freática, agua pluvial, corrosión consecucional, vapor, helada, deshielo y/o agua humedad/ líquidos de otro tipo
- Incendio (fuego): Incendio (con y sin llama), explosiones de todo tipo, implosión, impacto directo de rayo, caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como la extinción, demolición, evacuación o desaparición durante estos eventos.
- Motín, huelga, hurto; pérdidas o responsabilidades a consecuencia de cualquier tipo.
- Terrorismo y sabotaje hasta USD\$ 100,000.00, límite agregado anual

SECCIÓN II. Seguro de portadores de datos (SPED) USD 20.000

SECCIÓN III. Seguro de incremento en el costo de operación (SICO) USD 20.000



PORTABILIDAD, SEGÚN CLÁUSULA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, PARA TODOS LOS EQUIPOS PORTÁTILES USD 5.000

TASA: 0,90%

CONDICIONES:

- Cancelación de póliza 60 días
- No cancelación individual de cobertura
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Hurto USD\$ 5,000.00.- como límite agregado anual. Se cubre hurto de equipos fijos.
- Notificación de siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- Estabilizador de voltaje
- Contabilidad y prueba
- Contrato de mantenimiento
- Automaticidad de nuevos equipos hasta 30 días
- Primera opción de compra
- Se cubre pérdidas o daños causados directamente por falla en el aprovechamiento de la corriente eléctrica de la red pública.
- Toma a tierra
- Errores u omisiones solo de descripción
- Alteraciones y reparaciones
- Destrucción preventiva
- Autoridad civil
- Salvamento
- Cláusula de traslado temporal, hasta 10 días.

CLAUSULAS:

- Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado
 - Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva
 - Cláusula de Exclusión de Riesgo Electrónico
 - Aclaratorio de Portabilidad
- ✓ Se deja aclarado que la Cobertura de Portabilidad se extiende a cubrir eventos extraterritoriales, así como la negligencia, hurto, robo y daños o pérdidas por cualquier causa, mientras los bienes citados se hallen instalados o transportados en aeronaves o embarcaciones, así como mientras los mismos se encuentren dentro de vehículos, siempre y cuando no estén a la vista o se aprecie desde el exterior del vehículo; hasta USD 2.000 y para presidencia y/o Gerencia y/o Directores hasta USD 2.500.
- ✓ Se cubre los equipos que deban pernoctar por asuntos de trabajo en los domicilios de los funcionarios hasta USD 2.000 y Presidencia y/o Jerárquicos Superiores hasta USD 2.500

DEDUCIBLE:

- Equipos fijos y hurto: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 300.00
- Equipos portátiles: 15.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 200.00
- Terrorismo y sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 5,000.00,- por ubicación, por evento

- Sección III: 3 días
- Sección II: 15.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 200.00
- Portabilidad: 15.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 200.00

TABLA DE DEMÉRITO

AÑOS	DEMÉRITO
0-3	0%
04-10	3%
11-15	5%
más de 15	7% anual, máximo
	75%

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.3. BIENES ADJUDICADOS

7.3.1 INCENDIO

OBJETO ASEGURADO

Todos los bienes entregados a la Corporación Financiera Nacional BP, de conformidad con sus intereses asegurables o bajo su responsabilidad o por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en listados anexo, que estén en estado operativo o no, en el interior o exterior de los predios asegurados, incluyendo aquellos Bienes Recibidos en Dación en Pago y Adjudicados, y demás bienes que no se mencionan específicamente incluyendo los contenidos de toda índole.

Conforman también los bienes asegurados toda Obra Civil, edificios e instalaciones, sean industriales, comerciales o pertenecientes a cualquier actividad lícita, comercial consistentes en pero no limitadas a: fábricas, bodegas, suites, muelles, cerramientos, cercas, cisternas, pozos, canales, piscinas, aéreas comunales, infraestructuras agrícolas, ganaderas, avícolas, empresas de desarrollo, florícolas, piscícola, bananeras, camaroneras, langosteras y/o similares, hosterías, hoteles, hostales, clubes sociales y de recreación, maquinaria, equipos y cualquier otro u otros bienes no detallados específicamente.

VALORES ASEGURADOS:

INCENDIO	BIENES INMUEBLES	\$5,438,781.47
	OBRAS DE ARTE	\$198,041.00

TOTAL	\$5,636,822.47
--------------	-----------------------

ANEXO 5 Y 6.- Detalle De Bienes Adjudicados

COBERTURAS:

- Todo Riesgo
- Terremoto, temblor, erupción volcánica

COBERTURAS ADICIONALES:

- Honorarios profesionales USD 20,000.00
- Remoción de escombros hasta USD\$ 20,000.00
- Gastos extraordinarios hasta USD\$ 50,000.00, incluyendo gastos para acelerar reparaciones que incluye horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, en días festivos, flete expreso, flete aéreo, transporte de equipos y cualquier otro gasto que sea razonablemente necesario para cumplir con la reparación o reposición del bien siniestrado en el menor tiempo posible.
- Rotura de vidrios y/o cristales y/o letrero de publicidad y/o toldos y/o vallas hasta US\$ 10,000.00
- Cláusula Eléctrica Amplia 10,000.00
- Gastos de extinción del siniestro hasta USD\$ 50,000.00.
- Terrorismo y Sabotaje por evento y/o agregado anual hasta USD\$ 50,000.00

TASA: 0,18%

CONDICIONES:

- Cancelación de Póliza 60 días
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- Notificación de siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- No cancelación individual de póliza
- Ajustadores, liquidadores y peritos de común acuerdo con la aseguradora
- Reparaciones o reconstrucciones inmediatas de siniestros previa comunicación y aceptación por escrito de la compañía de seguros
- Adhesión
- Errores u omisiones de descripción únicamente
- Autoridad civil
- Designación de bienes
- Localización y libre tránsito entre y dentro de predios del asegurado excluye transporte y hurto
- Robo durante el siniestro
- Combustibles y explosivos hasta USD\$ 10,000.00
- Interés asegurable diverso
- Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otras siniestradas
- Bienes a la intemperie, siempre que estén diseñados para el efecto y se encuentren dentro del valor asegurado
- No aplicación de regla proporcional
- Propiedades fuera del control del asegurado, siempre que se encuentre dentro de los ítems



asegurados y del valor asegurado

CLAUSULAS:

- Cláusula de restitución automática de suma asegurada
- Cláusula de traslado temporal US\$ 50,000.00, excluye hurto y transporte carga y descarga
- Cláusula de Salvamento
- Exclusión de riesgo electrónico
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Endoso de exclusión de contaminación radiactiva
- Cláusula de nuevas propiedades por 30 días, por dirección hasta USD 50,000.00

DEDUCIBLES:

- Terremoto, Fenómenos de la naturaleza, Lluvia e inundación, Tormenta, granizo, aludes y/o derrumbes de rocas, demás eventos de la naturaleza: 2.00 % del valor total asegurado de la ubicación y no del rubro afectado, para toda y cada pérdida.
- Otras coberturas: 10.00 % del valor siniestro, mínimo USD 500.00 por ubicación, por evento.
- Vidrios, cristales, letreros, vallas: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 50.00
- Terrorismo y Sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 5,000.00,- por ubicación, por evento.

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

7.3.2. ROBO

OBJETO ASEGURADO: Todos los bienes entregados a la Corporación Financiera Nacional BP, de conformidad con sus intereses asegurables o bajo su responsabilidad o por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en el listado anexo, que estén en estado operativo o no, en el interior o exterior de los predios asegurados, incluyendo aquellos, Recibidos en Dación en Pago y Adjudicados, y demás bienes que no se mencionan específicamente incluyendo los contenidos de toda índole.

Conforman también los bienes asegurados toda Obra Civil, edificios e instalaciones, sean industriales, comerciales o pertenecientes a cualquier actividad lícita, comercial consistentes en pero no limitadas a: fábricas, bodegas, suites, muelles, cerramientos, cercas, cisternas, pozos, canales, piscinas, aéreas comunales, infraestructuras agrícolas, ganaderas, avícolas, empresas de desarrollo, florícolas, piscícola, bananeras, camaroneras, langosteras y/o similares, hosterías, hoteles, hostales, clubes sociales y de recreación, maquinaria, equipos y cualquier otro u otros bienes no detallados específicamente.

SUMA ASEGURADA: US \$198,041.00

CIUDAD	DETALLE	VALOR ASEGURADO
QUITO	OBRAS DE ARTE (VER ANEXO 6) depositadas en Edf CFN Quito en las calles Iñaquito 36A entre Naciones Unidas y Corea, Quito - Pichincha	\$71,541.00
GUAYAS	OBRAS DE ARTE (VER ANEXO 6) depositadas en Edf CFN antiguo Banco Central en las calles 9 de Octubre # 200 y Pichincha en Guayaquil Prov del Guayas	\$126,500.00
TOTAL ROBO		\$198,041.00

COBERTURAS:

- Robo a valor total para los bienes reportados bajo el presente objeto de seguro.
- Hurto Hasta US \$20.000 para muebles y enseres, equipo de oficina, pinacoteca, entre otros reportados bajo el ramo de Incendio para bienes adjudicados.

TASA: 0,25%

DEDUCIBLE: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 300.00.- para toda y cada pérdida.

CONDICIONES ESPECIALES

- Contabilidad y prueba
- Cancelación de póliza 60 días
- Adhesión
- Notificación de los siniestros 30 días laborables desde la fecha de la ocurrencia
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Cancelación no individual de póliza
- Errores u omisiones de descripción únicamente.
- Designación de Bienes
- Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otras siniestradas
- Bienes a la intemperie siempre que por su naturaleza estén diseñados para estar al aire libre
- Propiedad fuera del control del asegurado
- Ajustadores, liquidadores y peritos de común acuerdo con la aseguradora
- Arbitraje
- Tentativa de Robo
- Primera opción de Compra

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado

Robo a primer riesgo absoluto



Cláusula de exclusión de terrorismo

7.3.3. BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)

ASEGURADO: CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SUMA ASEGURADA: US \$3,000,000.00

TIPO: Póliza Integral Bancaria, Crimen por computador, Indemnización Profesional y Riesgos Cibernéticos

COBERTURAS:

Sección 1 Global Bancaria - NMA 2626

Sección 2 Crimen por Computador - LWS 238

Sección 3 Responsabilidad Civil Profesional - NMA2273

Sección 4 Responsabilidad Civil Profesional para riesgos Cibernéticos (*)

*Esta cobertura tiene un límite separado y deducible diferente.

Dirección Principal: Av. 9 de octubre 200 y Pichincha, Guayaquil - Ecuador

Vigencia de la Póliza: 12h00 del 15 de agosto del 2020 al 12h00 del 15 de agosto del 2021

PAÍS: Ecuador

Límite de Indemnización: \$ 3'000.000,00 toda y cada pérdida / reclamo y en el agregado anual combinado para las secciones 1, 2 y 3.

DEDUCIBLE: 10% toda y cada pérdida / reclamo con un mínimo de USD 20.000 en toda y cada pérdida.

Condiciones Originales:

Condiciones aplicables únicamente para la sección I:

Textos originales garantizados NMA 2626 modificados como sigue:

- a) Definición de empleados se extiende a incluir empleados en comisión y empleados temporales, estudiantes invitados, contratistas o visitantes especiales, y/o cualquier persona que preste servicios temporalmente para el asegurado original, mientras se encuentren bajo el control y supervisión del Asegurado.
- b) Endoso de TELEX aprobado
- c) Adendum de amenazas de extorción a personas y Propiedad adjunta
- d) Queda entendido y acordado que la cobertura es otorgada para pérdida o daños causados por disturbios, huelga y Conmoción Civil, NMA 1387.
- e) Extensión de HANC 70 para Directores.
- f) Endoso de instrucción de pagos falsificados.
- g) Reemplazo y/o reconstrucción de los libros y/o Endoso de Registro de Cuentas en exceso USD 10.000 toda y cada pérdida y sub-limitado a USD 250.000 para formar parte de y no en adición a la suma total global asegurada. (HANC 83)

- h) Endoso de Responsabilidad por orden de no pago (NMA 1829) sub-limitado a USD 500.000 toda y cada pérdida para formar parte de y no en adición del límite global agregado y en exceso de USD 10.000 toda y cada pérdida.
- i) Endoso de Carta de Efectivo en tránsito sub-limitado a USD 500.000 toda y cada pérdida y en el agregado para formar parte de y no en adición al límite agregado en exceso de USD 10.000 toda y cada pérdida. Garantizado que todos los documentos sean escaneados / copiados antes del tránsito.
- j) Exclusión 22 eliminada. Endoso de Terremoto adjunto.
- k) RGB endoso de transacciones no registradas, adjunta.
- l) Exclusión absoluta de Conocimiento de Embarques
- m) Endoso de TELEX aprobado, adjunto.
- n) Los tránsitos a ser realizados por un tercero, quien compre seguro por el valor total.
- o) Exclusión absoluta de tarjetas de plástico.
- p) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Condiciones aplicables únicamente para la sección II:

Textos LSW 238 cláusulas de la 1 a la 9 únicamente.

- a) Costos de limpieza para formar parte y no en adición al Límite Global Agregado, adjunto.
- b) Exclusión de Internet Bancario
- c) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Condiciones aplicables únicamente para la sección III:

Todos los términos y condiciones de acuerdo al texto original NMA 2273 modificado como sigue:

- a) Cobertura mundial excluyendo USA y Canadá
- b) Exclusión de Litigio pendiente
- c) Exclusión de Inversiones Bancarias
- d) Exclusión de Avería o Rotura Mecánica
- e) Excluye deterioro de la Cartera de Crédito, Riesgos de Crédito y Préstamos
- f) Exclusión de Actos Corporativos Deliberados.
- g) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Condiciones aplicables a todas las secciones:

- a) Cláusulas de Jurisdicción Ecuatoriana con respecto al Contrato Original únicamente
- b) Cláusula de Limitación de Descubrimiento BEJH no. 1
- c) Adquisición Automática limitada al 20%
- d) Endoso de Guerra y Terrorismo, adjunto
- e) Excluye falta de control dual y custodia
- f) Fecha retroactiva: 5 de octubre del 2012, respecto al límite anterior de \$ 2'500.000
- g) Fecha retroactiva: al inicio con respecto a los \$500.000 adicionales del límite
- h) Exclusión de lavado de dinero
- i) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

ACLARACIÓN



La cobertura debe incluir los Modulo Cobis y Fondo de Garantía

La póliza incluye Modulo Cobis, Fondo de Garantía.

La cobertura para el Módulo Cobis-Fondo de Garantía del FOGAMYPE (para el fondo de garantía de la pequeña y mediana empresa), este es un módulo más del Core Bancario de la CFN BP, es decir, se encuentra implementada dentro de la misma plataforma informática, esto es, la base de datos se encuentra alojada bajo el mismo sistema administrador de base de datos, comparte la misma infraestructura de telecomunicaciones e infraestructura de seguridad informática.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Alteraciones de bases de datos
- Accesos a los sistemas informáticos de información ilícita
- Falsedad informática
- Daño informático
- Destrucción a la infraestructura a las instalaciones físicas necesarias para la transmisión, recepción o procesamiento de información.

Sujeto a: Limitación de Transacciones No Registradas

Bono de no reclamación

En consideración a la prima cobrada por esta Póliza, se entiende y acuerda que los (re) Aseguradores otorgan al Asegurado un 5% de bono por no reclamaciones, pagadero como una prima de rentabilidad bruta a la expiración de esta Póliza, sujeto a:

- i. Al no haber pérdidas pagadas o pendientes de pago bajo esta póliza
- ii. Renovación ofrecida y otorgada al Asegurador Líder

Prima Neta para la sección 1, 2, 3: \$ 102.000

Subjetividades

- Confirmación de no cambios materiales en el riesgo desde la fecha hasta Agosto 15 -2020 o fecha de inicio de vigencia.
- Confirmación de no siniestros / reclamos desde la fecha hasta Agosto 15 -2020 o fecha de inicio de vigencia.

Límite de Indemnización: \$ 3'000.000,00 toda y cada pérdida / reclamo y en el agregado anual combinado para las secciones 4

DEDUCIBLE: \$ 75.000 toda y cada pérdida.

Condiciones Originales:

Coberturas del Seguro (sin sublímite):

1. Responsabilidad por Datos Personales
2. Responsabilidad por Datos Corporativos



3. Responsabilidad por Empresas Subcontratistas.
4. Responsabilidad por Seguridad de Datos
5. Gastos de Defensa

Extensiones de Cobertura

- 1 Investigación. Sublimitado a US\$ 300,000 por reclamo y en el agregado anual (sin deducible)
- 2 Sanciones Administrativas Sublimitado a US\$ 200,000 por reclamo y en el agregado anual en exceso de US\$ 25,000 por toda y cada pérdida.
- 3 Restitución de la Imagen de la Sociedad. Sublimitado a US\$ 250,000 por reclamo y en el agregado anual (sin deducible)
- 4 Restitución de la Imagen Personal. Sublimitado a US\$ 250,000 por reclamo y en el agregado anual (sin deducible)
- 5 Notificación & Monitoreo. Sublimitado a \$ 250,000 por reclamo y en el agregado anual (sin deducible)
- 6 Datos Electrónicos. Sublimitado a \$ 250,000 por reclamo y en el agregado anual (sin deducible)

Coberturas Adicionales

1. Cláusula de Contenidos Multimedia.

Sublimitado a \$ 1,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
Deducible de \$ 40,000 por evento.

2. Cláusula de cobertura por Extorsión Cibernética.

Sublimitado a \$ 1,000,000 por reclamo y en el agregado anual
Deducible de \$ 40,000 por evento.

3. Cláusula de cobertura de Pérdida por Interrupción de la red.

Sublimitado a \$ 1,000,000 por reclamo y en el agregado anual
Deducible de \$ 40,000 por evento.

- Periodo de espera: 12 horas

Condiciones Particulares:

1. Fecha de Retroactividad: Inicio de vigencia
2. Fecha de Continuidad: Inicio de Vigencia
3. Ámbito Territorial: Mundial
4. Legislación y Jurisdicción: Ecuador
5. Cláusula de cancelación de la póliza 30 días calendario.

En caso de que, por cualquier razón, la Compañía decida dar por terminada la vigencia de esta Póliza, antes de su vencimiento, deberá notificar al Asegurado con una antelación no menor de 30 días calendario, no obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales obligándose a devolver en la fecha de cancelación la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

6. Cláusula de no renovación tácita.



La Póliza no será renovada automáticamente, sino que, para efectos de su renovación, el Asegurado deberá diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos.

7. Exclusión para sanciones o relacionados OFAC

Por cualquier reclamo de pérdida originado en, o donde el asegurado o algún beneficiario en conformidad con la póliza sea un ciudadano o agencia del gobierno de, algún país (países) contra el (los) cual (cuales) cualesquiera leyes y /o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y /o el asegurador, su sociedad matriz o su sociedad controladora final tengan establecido un embargo u otra forma de sanción económica la cual produzca el efecto de prohibir al asegurador proporcionar cobertura de seguro, realizar operaciones con, o de otra forma ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario en conformidad con la póliza.

Se entiende y acuerda además que ningún beneficio o pagos será otorgado o serán efectuados a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es /sean declarado(s) incapaz (incapaces) de recibir beneficios económicos en conformidad con las leyes y /o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y /o el asegurador, su sociedad matriz o su entidad controladora final.

8. Exclusión de Pérdida en Operaciones Comerciales: Cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a:

- a cualquier pérdida monetaria o comercial relacionada con la compra, venta, oferta o solicitud de una oferta de compra o venta de títulos valores;
- el valor monetario de las transferencias electrónicas de fondos o transacciones realizadas por o en nombre del Asegurado, que se hayan perdido, disminuido o dañado durante la transferencia desde, hacia, o entre cuentas; o
- el valor nominal de cupones, descuentos, premios, o cualquier otro título o valor otorgado por encima de la cantidad total contratada.

9. Exclusión de PCI DSS

Definición

La siguiente definición es incluida en la póliza:

Certificación PCI

Significa el cumplimiento de todo y cualquier requerimiento de PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standards) para manejar informaciones relacionadas a transacciones con tarjetas de plástico.

Exclusiones

PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standards)

Se entiende y así se acuerda que el asegurador no será responsable de reclamación directa o indirectamente resultante de, basada en o atribuible al fracaso de cualquier asegurado en no cumplir con la Certificación PCI.

10. Exclusión de reclamos por hurto de dinero o títulos valores de un Asegurado la transferencia o pérdida de dinero o títulos valores:

Se excluyen pérdidas derivadas o relacionadas con un Reclamo en contra de un Asegurado por (1) el hurto de dinero o títulos valores de un Asegurado; o (2) la transferencia o pérdida de dinero o

títulos valores desde o hacia las cuentas de un Asegurado o cuentas bajo la responsabilidad de un Asegurado, incluyendo cuentas de sus Clientes. Para efectos de esta exclusión el término "cuentas" incluye, pero no se limita a cuentas de depósito, Crédito, tarjetas de crédito y/o débito y cuentas de corretaje.

11. LAVADO DE ACTIVOS

Está entendido y acordado que el asegurador no será responsable de realizar cualquier pago en conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.

La carga de la prueba de que esta exclusión de lavado de activos no aplica a un reclamo es del asegurado.

Únicamente para propósitos de esta exclusión, la siguiente definición aplica:

"Lavado de dinero" significa la conspiración real o supuesta para cometer o perpetrar, ayudar, instigar, asesorar, obtener, o incitar cualquier acto que sea una violación de y/o constituya un delito o delitos bajo:

a) cualquier legislación de lavado de activos (o cualquier disposición y/o reglas o regulaciones realizadas por cualquier entidad o autoridad regulatoria) incluyendo cualquier acto que, de ocurrir en el Reino Unido, sería ilegal bajo la parte 7 del Proceeds of Crime Act 2002 (c.29) et seq y/o cualquier acto que, de ocurrir en los Estados Unidos, sería ilegal bajo el Racketeer Influenced and Corrupt Organisation Act, 18 United States 1961 et seq; o

b) cualquier legislación que implemente o sea diseñada para implementar el European Council Directive 91/308/EEC en la prevención del uso del sistema financiero con el propósito de lavar activos, según modificado (incluyendo la parte 3 del United Kingdom Terrorism Act 2000 (c.11) et seq.) y/o cualquier delito bajo la Convención Internacional para la supresión del financiamiento del terrorismo.

12. Periodo de Descubrimiento Opcional – este periodo operaría una vez terminada la vigencia en caso de no renovación

a. 12 meses – 75% del monto de la prima anual

13. CONTENIDOS MULTIMEDIA

Responsabilidad por contenidos multimedia

Queda entendido y convenido que, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos Cibernéticos arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula y en consideración de la prima adicional pagada, la Compañía pagará en nombre del Asegurado cualquier Pérdida derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un Asegurado en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de Material que resulte en:

(i) Una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio;

- (ii) Plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas;
- (iii) Difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o
- (iv) Una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas.

Definiciones:

Material

Cualquier contenido multimedia, anuncio publicitario, y cualquier contenido por escrito o impreso, por video, electrónico, digital o digitalizado, de:

- (i) Emisiones, incluyendo emisiones vía televisiva, cine, cable, televisión vía satélite, radio, dispositivos inalámbricos (wireless) o de Internet;
- (ii) Servicios de publicaciones, incluyendo, periódicos, boletines, revistas, libros, monografías, folletos, directorios, música, publicaciones electrónicas, guiones de televisión, guiones de cine, guiones de teatro y publicaciones de video incluyendo la Investigación, preparación, clasificación, exhibición o distribución de dichos materiales de publicación; o
- (iii) Publicidad, diseño gráfico, diseño de logos o marcas comerciales, compra de tiempos y espacios publicitarios, estudios de mercado, relaciones públicas, “direct mailing”, diseño de juegos, concursos o promociones especiales.

13. Endoso de Servicios de Informática Forense. Sublimitado a US\$ 200,000 por reclamo y en el agregado anual. Deducible: US\$ 30,000

Por medio del presente endoso, se entiende y se acuerda que se añade el siguiente numeral en la Condición 2. Extensiones de Coberturas de las Condiciones Generales de la póliza:

Servicios de Informática Forense:

Los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios en los que incurra el Asegurado, sujeto al sublímite y deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, por los servicios de una Firma de Informática Forense para llevar a cabo una investigación para determinar la causa de Violación de Información Personal, Violación de Información Corporativa, o por Violación de la Seguridad de Datos.

Para propósito del presente endoso, se añade el siguiente numeral en la Condición 4 Definiciones e las condiciones generales de la póliza:

Firma de Informática Forense: Se entenderá la empresa designada por la Sociedad con el consentimiento previo por escrito del Asegurador.

14. Cláusula de privacidad de la información.

Autorizo a Seguros Sucre, reaseguradores, filiales, pares, subsidiarias, relacionadas y proveedores a que puedan: recolectar, digitalizar, archivar, procesar y mantener mi información conforme su Política de Privacidad.



Nada de lo aquí contenido se entenderá que modifica, altera, elimina o amplía ninguno de los convenios de seguro, condiciones, exclusiones o declaraciones de la mencionada póliza o endoso adjunto, en más de lo que anteriormente se expresa.

14. Cláusula de Control de Reclamos

RECLAMACIONES Y ACUERDOS:

No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este Certificado es una condición previa a la responsabilidad de la Aseguradora bajo este Certificado que:

i. El asegurado proporcionará sin demora notificación escrita a la Aseguradora, así como toda la información relativa a, cualquier circunstancia conocida por el Asegurado que podría dar lugar a una reclamación bajo este Certificado o afectar la responsabilidad de la Aseguradora a continuación y deberá mantener a la Aseguradora plenamente informada en lo que respecta todos los desarrollos relativos a esta.

ii. La Aseguradora tendrá el derecho y la oportunidad de controlar todas las investigaciones, negociaciones, ajustes y acuerdos en relación con cualquier reclamación o cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación de conformidad con este Certificado o impactar a continuación la responsabilidad de la Aseguradora, con tal derecho a ser ejercido a través de comunicación por escrito al Asegurado.

iii. El Asegurado deberá cooperar con la Aseguradora y cualquier otra persona o personas designadas por la Aseguradora en relación con todas las investigaciones, negociaciones, ajustes y acuerdos.

iv. El Asegurado deberá obtener la aprobación por escrito de la Aseguradora antes de hacer cualquier pago, o cualquier presentación en un procedimiento de adjudicación, que podría afectar la responsabilidad de la Aseguradora aquí establecida.

B. Cuando la Aseguradora decida no ejercer su derecho a controlar, de acuerdo con (A) (ii) anterior, tendrá derecho a designar representantes a su costa y llegar a ser asociado con el Asegurado y los representantes del Asegurado en la investigación o defensa de cualquier reclamación o procedimientos relacionados con este Certificado.

15. Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este.

16. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.

Subjetividades:

Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes de la entrada en vigencia de la presente póliza. Esta información debe ser entregada a los aseguradores antes de inicio de vigencia:

1. Cláusula de Cobertura de Pérdida por Interrupción de la Red sujeta a la confirmación escrita por parte del Asegurado que:



- a. Cuentan con un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de manejo de Desastres (DR).
- b. Cuánto tiempo le toma a CFN restablecer las operaciones luego de un ataque computacional o cualquier pérdida/contaminación de los datos.

2. Confirmar cual es el número de registros personales y corporativos que maneja el Asegurado de terceros (todos los terceros proveedores, clientes, empresas, entre otros) en su base de datos.

3. Confirmar si llevan a cabo procesos de pagos en nombre de otros, incluyendo transacciones de e-Commerce.

4. Confirmar que medidas se considera implementar para solventar y mejorar las observaciones sobre los aspectos de Seguridad en la red y Seguridad Endpoint de las estaciones de trabajo de los empleados. En caso de contratación de esta cobertura, se realizará un escaneo de la página oficial del asegurado, para determinar posibles vulnerabilidades, a cargo del reasegurador

Pago de Prima:

Prima Neta para la sección 4: \$ 66.507

Prima total para las secciones 1,2,3,4 : \$ 168.507

Leyes y jurisdicción: Cualquier disputa concerniente a la interpretación de esta póliza debe sujetarse a las Leyes Ecuatorianas y Jurisdicción exclusiva de las cortes del Ecuador.

7.3.4. FIDELIDAD

OBJETO ASEGURADO:

Ejecutivos y/o funcionarios y/o trabajadores que sean por contrato directo, incluyendo empleados eventuales, estudiantes invitados (pasantes), comisión de servicios y/o de servicios prestados, cuando exista relación de dependencia y/o contratistas y/o comisionistas independientes contratados para realizar un trabajo o labor específica, incluyendo el personal de empresas de seguridad, limpieza y cafetería, jornales provisionales y/o empleados de la asociación de empleados de la Corporación Financiera Nacional BP.

SUMA ASEGURADA: US 2'316,949.71 LIMITE AGREGADO ANUAL

TIPO: Blanket

COBERTURAS:

- Dishonestidad de empleados, Robo, Peculado, Desviación de fondos, Estafa, Hurto, Desfalco, Falsificación, Malversación, Sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, Falta de integridad o fidelidad, Ratería, Abuso de confianza, Actos fraudulentos, ímprobos o deshonestos.
- Otros actos dolosos

La póliza deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato hasta 2 años después del cese de funciones de los funcionarios caucionados.



La cobertura de la presente póliza se atiene a las siguientes condiciones de acuerdo con las condiciones generales de la póliza y las cláusulas adheridas que son parte integrante de la misma.

Falsificación, hurto, robo, estafa o apropiación indebida por parte de empleados del asegurado.

No aplica depreciación y en caso de un siniestro, la indemnización por parte del asegurador, corresponderá al valor total de la pérdida descontado el valor del deducible.

Cualquier condición adicional, deberá ser siempre en beneficio del asegurado y que favorezca el cumplimiento de la caución. No se aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

CONDICIONES ESPECIALES

- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo
- Amparo para nuevo personal 30 días
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Condiciones adicionales
- Condición Tipo Blanket
- Aviso de siniestro 10 días desde la fecha de descubrimiento.
- No cancelación individual
- Errores u omisiones de descripción únicamente
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Adhesión

La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad de CFN BP de probar la identificación específica del imputado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más imputados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

Ante el evento de una pérdida cubierta debidamente documentada, el CFN BP presentará la correspondiente denuncia del hecho, ante el Ministerio Público, razón suficiente para ser indemnizado. La Aseguradora asumirá el compromiso de vigilar el trámite del juicio hasta la finalización del mismo. El asegurado se compromete a prestar todas las facilidades posibles para este proceso.

La presente póliza queda sujeta al REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES Nro. 006-CG-2018, publicado mediante Registro Oficial Suplemento 187, de fecha 23 de febrero de 2018, y última modificación 30 de enero de 2020, según consta en el CAPITULO II INCONDICIONALIDAD, INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, VIGENCIA Y CONCLUSION, PROHIBICION DE DEJAR PERIODOS EN DESCUBIERTO, CAUCIONES ADICIONALES.

Art. 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. – Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado,

garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Art. 6.- Instituciones públicas beneficiarias de las cauciones. - En el caso de los dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos, serán beneficiarias de la caución las instituciones públicas en que ellos prestan sus servicios.

Tratándose de personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos y que por disposición legal ejercen funciones sujetas a caución, será beneficiaria de la caución cada institución pública que asigne los recursos, para lo cual la máxima autoridad observará lo establecido en el número 2 del artículo 35 de este Reglamento.

Art. 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularán plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancarias y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año. Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constará expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones durante la vigencia de la caución, ésta cubrirá las pérdidas o perjuicios que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

Art. 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1.147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambie la denominación de un cargo o se extienda un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a éste y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entrar en posesión del nuevo, según sea el caso.

TASA: 2,00%

DEDUCIBLE: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 1,000.00

7.3.5. TRANSPORTE

OBJETO ASEGURADO: Esta Póliza cubre los riesgos a los cuales los bienes institucionales reportados estén expuestos en el curso del viaje asegurado mientras los mismos no estén expresamente excluidos.

SUMA ASEGURADA:

Movilización Anual: \$ 250.000

Por Embarque: \$50.000



COBERTURAS:

Todo riesgo de bodega a bodega según el artículo 3 de las condiciones generales de la póliza. La cobertura se incluye para todos los bienes institucionales reportados (activos – bienes propios - adjudicados), exceptuando inmuebles y vehículos, previa notificación por parte del Administrador del Contrato al Ejecutivo Comercial del Seguros Sucre.

Las movilizaciones incluyen todo el territorio ecuatoriano.

CONDICIONES ESPECIALES

Condiciones obligatorias

Cancelación de póliza 60 días

Notificación del siniestro 30 días hábiles desde la ocurrencia del siniestro, caso contrario se considera extemporáneo

Cancelación no individual

Par y juego (dentro de esta cobertura se contempla que el daño de un componente del CDK implica el pago de todos los componentes del CDK)

Adhesión

Automaticidad de embarques

Extensión de vigencia a prorrata 60 días

Trayecto asegurado

Medio de transporte

TASA: 1.5%

ANEXO ACLARATORIO

Exclusiones relativas al amparo de la póliza

CLAUSULAS

Cláusula de Exclusión de terrorismo

Cláusula de Exclusión de contaminación radioactiva

Cláusulas de sellos y marcas

Cláusula de salvamento

Cláusula de Reposición o reemplazo

Cláusula de Restitución automática de valor asegurado

DEDUCIBLES

10% del valor del siniestro, mínimo \$ 200,00

Robo y/o asalto: 15% del valor del siniestro, mínimo \$ 200,00

CONDICIONES OBLIGATORIAS

1.-Viaje DIURNO de 05:00 horas a 18:00 horas. En los casos que por razones logísticas no pueda cumplirse con este horario, se permitirá transporte nocturno, pero siempre en convoy.

2.-Sin paradas intermedias o desviaciones de ruta.

Dentro del PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., se procede a definir las condiciones generales de los ramos de Seguro de Aviación y Seguro Marítimo. Las condiciones particulares, especiales, así como la tasa y deducible para cada ramo, se establecerá en el momento en que se realice la solicitud de aseguramiento e inspección de riesgo del bien.

7.3.6. SEGURO DE AVIACIÓN

OBJETO ASEGURADO:

Daños y pérdidas que ocurran a la aeronave asegurada proveniente de las siguientes coberturas con las exclusiones contempladas, salvo modificación en las condiciones particulares o especiales.

Sección 1: Pérdida o Daño de la aeronave

Sujeto a los términos, condiciones y límites aquí contenidos, la Compañía pagará, a su elección en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción, por la pérdida accidental o daño de la aeronave descrita en las condiciones particulares incluyendo parte de su equipo normal temporalmente desmontada con motivo de revisión o reparación mientras esté en custodia o control del Asegurado (a no ser que otras partes constituidas similares hayan sido sustituidas) mientras la aeronave esté: en vuelo, taxando, en tierra o anclado.

Sección 2: Responsabilidad Civil

Sujeto a los términos, condiciones y límites aquí contenidos, la Compañía indemnizará al Asegurado respecto a todas las sumas que el Asegurado resultare legalmente responsable a pagar y que deba pagar como compensación (incluyendo costas a cargo del Asegurado) con relación a lesión corporal accidental (fatal o no fatal) o daño accidental a la propiedad de terceros causado directamente por la aeronave o por cualquier persona u objeto que caiga del mismo.

Sección 3: Accidentes Personales

Sujeto a los términos, condiciones y límites aquí contenidos, la Compañía indemnizará al Asegurado

respecto a todas las sumas que el Asegurado resultare legalmente responsable a pagar y que pague como compensación (incluyendo costas a cargo del Asegurado) hasta los límites establecidos en las condiciones particulares con relación a lesiones corporales accidentales (fatales o no fatales) a la tripulación o pasajeros mientras estén a bordo de la aeronave o en el trascurso de cualquier operación de embarque o desembarque de la aeronave, así como la pérdida de o daño al equipaje y artículos personales de pasajeros resultantes de un accidente a la aeronave.

EXCLUSIONES

A menos que se estipule lo contrario en las condiciones particulares de esta Póliza, la Compañía no cubrirá las pérdidas que sufran los bienes asegurados, y los demás perjuicios que en su origen o extensión sean causados directa o indirectamente por:

Todas las secciones

1. Guerra invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública competente; Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes;
2. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva;
3. El deducible establecido en las condiciones particulares de la Póliza, el cual estará a cargo del Asegurado por evento;
4. Mientras la aeronave esté siendo usada con el conocimiento y consentimiento del Asegurado para cualquier propósito ilegal o para cualquier fin que no sean los especificados en las condiciones particulares o mientras esté fuera de los límites geográficos indicados en ella a no ser que sea por fuerza mayor. Sin embargo, la Compañía acuerda en mantener cubiertos los riesgos asegurados por esta Póliza en el caso de que la aeronave preste servicios de salvataje (como definidos), den inmediato aviso a la compañía y cualquier prima adicional requerida sea pagada.
5. Mientras la aeronave esté siendo piloteada con el conocimiento y consentimiento del Asegurado por cualquier otra persona que no esté nombrada en las condiciones particulares, pero esta exclusión no se aplicará al taxeo de la aeronave por un ingeniero autorizado y con licencia, siempre que no sea con el propósito de volar, como definido.
6. Mientras la aeronave esté siendo transportada por cualquier medio de tracción siempre que no sea el resultado de un accidente que origine un reclamo bajo la sección I de esta Póliza.
7. Mientras la aeronave esté usando áreas de aterrizaje no autorizadas, a no ser por fuerza mayor.
8. Como resultado directo o indirecto de:
9. El uso de la aeronave para romper récord de velocidad, pruebas de velocidad, acrobacia, saturación aérea o fertilización, fumigación de sembríos, empolverar, rociar, cazar, disparar, arrear ganado, localizar peces o cualquier otra forma de vuelo que involucre riesgos anormales;
10. Probar o experimentar piezas nuevas de la aeronave (otras que no sean en reemplazo de partes standard) nuevos modelos o diseños;
11. Dejar la aeronave sin atención en un área abierta sin tomar las debidas precauciones para su seguridad.
12. De la responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier convenio otro que no sea un contrato de transporte aprobado bajo la Sección III de estas condiciones, excepto en el caso que tal responsabilidad fuera de cargo del Asegurado en ausencia de tal convenio.
13. Por pérdida o daño atribuible al acto premeditado o malicioso del Asegurado o de cualquier agente o servidor del Asegurado u otra persona bajo control del Asegurado actuando dentro del alcance de su empleo y autoridad.
14. Si el número total de pasajeros transportados en la aeronave al momento de ocurrir tal lesión corporal, pérdida o daño o responsabilidad, excediere de la Capacidad Declarada de Asientos para Pasajeros indicada en las condiciones particulares

Sección 2

1. Cualquier miembro de la casa o familia del Asegurado.

2. Cualquier sub-contratista del Asegurado o cualquier agente o servidor del Asegurado o de cualquier tal sub-contratista mientras dicha persona esté desempeñando sus obligaciones como tal o cualquier otra persona reclamando en virtud de cualquier contrato con el Asegurado.
3. Cualquier pasajero mientras esté a bordo de la aeronave o en el curso de cualquiera de las operaciones de embarque al o desembarque de la aeronave.
4. Cualquier miembro de la tripulación de la aeronave o cualquier persona trabajando dentro, sobre o alrededor de la aeronave.
5. Cualquier responsabilidad con relación a cualquier propiedad o animales pertenecientes a, o en custodia o control del Asegurado.

Sección 3

1. Cualquier responsabilidad a empleados bajo cualquier legislación de compensación.

VIGENCIA: Esta Póliza entra y finaliza su vigencia en la fecha señalada en las condiciones particulares.

SUMA ASEGURADA: Por definir en la solicitud de inclusión.

COBERTURAS: Por definir en la solicitud de inclusión.

CONDICIONES ESPECIALES: Por definir en la solicitud de inclusión.

TASA: Por definir en la solicitud de inclusión.

DEDUCIBLE: Por definir en la solicitud de inclusión.

7.3.7. SEGURO MARÍTIMO

OBJETO ASEGURADO:

Daños y pérdidas que ocurran al buque asegurado proveniente de las siguientes coberturas con las exclusiones contempladas, salvo modificación en las condiciones particulares o especiales.

1. Pérdida total;
2. Pérdida Total Constructiva;
3. Gastos de salvataje por daños y/o pérdidas que ocurran al buque asegurado provenientes de temporal, varamientos, naufragios, abordaje fortuito, fuego, cambio forzoso de ruta o de viaje, echazón y, en general, de todos los accidentes y riesgos de mar; y,
4. Avería Particular o Común.

EXCLUSIONES

A menos que se estipule lo contrario en las condiciones particulares de esta Póliza, la Compañía no cubrirá las pérdidas que sufran los bienes asegurados, y los demás perjuicios que en su origen o extensión sean causados directa o indirectamente por:

1. Guerra invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón,

- conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública competente;
2. Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes;
 3. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva;
 4. El deducible establecido en las condiciones particulares de la Póliza, el cual estará a cargo del Asegurado por evento;
 5. Violación de bloqueo, contrabando, comercio prohibido o clandestino, así como resistencia a la "visita";
 6. Los actos dolosos o los de negligencia inexcusables realizados por el armador, capitán u oficiales de la nave, agentes de la misma y los mandatarios de sus dueños;
 7. Vicio propio, oculto o no, aún si a ellos contribuyera un riesgo de mar;

Cualquier gasto motivado por el invernar, cuarentenas, sobrestadías, estadías forzosas,

8. sea cualquiera la causa que los origine;
9. Cualquier consecuencia que pueda sufrir el buque a causa de cualquier acto del Capitán o de la tripulación en tierra;
10. Cualquier reclamo contra el mismo buque por parte de los fletadores, cargadores, recibidores o cualquier otra persona que tenga interés en el cargamento, pasajeros o tripulación del buque asegurado, en relación al cargamento, infracción de pactos de fletamiento o transportes, vicio de arrumaje, carga conducida encima de cubierta, exceso de cargamento, o por cualquier otra causa o culpa que pueda dar lugar a reclamaciones de terceros;
11. Hacer remolques o hacerse remolcar, excepto cuando se trate de salvataje, en cuyo caso el remolque deberá limitarse al puerto más cercano conveniente;
12. Embarcar mercaderías a granel, ni mercaderías inflamables ni explosivos;
13. Cualquier reclamo de terceros contra el buque asegurado, por muerte o heridas de personas o daños materiales, cualquiera que sea la causa;
14. Insuficiencia de combustible aún en el caso de que el daño sea considerado como avería común.
15. La remoción de escombros o naufragio, salvo que hubieren sido expresamente convenidos en esta Póliza o sus anexos;
16. Los salarios de la tripulación, gastos de regreso y alimentación de la misma, u otras obligaciones o compromisos contraídos por el capitán o por los armadores. En consecuencia, dichos salarios, gastos, compromisos u obligaciones no serán a cargo de la Compañía en la liquidación de un evento amparado por esta Póliza y si hubieren sido tomados del producto de la venta del buque o de sus restos, éstos tendrán que ser reintegrados a la Compañía; y,
17. Daños, sacrificios o gastos hechos a consecuencia del echazón de mercaderías.

VIGENCIA: Esta Póliza entra y finaliza su vigencia en la fecha señalada en las condiciones particulares.

SUMA ASEGURADA: Por definir en la solicitud de inclusión.

COBERTURAS: Por definir en la solicitud de inclusión.

CONDICIONES ESPECIALES: Por definir en la solicitud de inclusión.



TASA: Por definir en la solicitud de inclusión.

DEDUCIBLE: Por definir en la solicitud de inclusión.

CLAUSULAS APLICABLES

Todas las pólizas que se emitan para el presente proceso de contratación, deberán contener las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

Se dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la Póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas.

Transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el pago correspondiente, prescribirán los derechos al pago de la indemnización de un siniestro.

Todos los demás términos y condiciones, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43176, el 26 de Octubre de 2016.

CLAUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-7, el 01 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL

El seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.



El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42896, el 21 de Octubre de 2016.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA

Los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta noventa (90) días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

CLAUSULA DE AJUSTADORES

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42990, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

Se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.



Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42063, el 26 de Octubre de 2016.

RESTITUCIÓN DE SUMA ASEGURADA

En cualquier pérdida parcial y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada —a prorrata— sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

CLÁUSULA DE SALVAMENTO

El seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43187, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

CLÁUSULA DE ARRENDAMIENTO

El seguro se extiende a cubrir la pérdida de arrendamiento del edificio Asegurado, causada por los riesgos cubiertos por la Póliza de acuerdo con las siguientes condiciones:

Por arrendamientos se entiende la renta bruta, menos cualquier gasto que tenga necesariamente que continuar causándose después de la destrucción total o parcial de la propiedad asegurada;

Si la destrucción es parcial, la aseguradora reconocerá la renta que deja de producir la parte del edificio que resulte inoculable por causa del siniestro amparado por la Póliza;

Si al tiempo de ocurrir un siniestro amparado por la Póliza, el edificio estuviere ocupado en todo o en parte por el mismo Asegurado, la aseguradora reconocerá un canon de arrendamiento mensual que guarde relación con los que estuviere produciendo las otras partes o dependencias análogas arrendadas a terceros o el que produzcan edificios similares;

La aseguradora garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando, sin embargo, limitada esta obligación al término del tiempo especificado en las condiciones generales contados desde la fecha de interrupción de la renta;

Cuando por cualquier causa el edificio Asegurado, afectado por un siniestro cubierto por la Póliza, no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o circunstancias que impliquen para ello un tiempo mayor del normalmente requerido, la Compañía cumplirá con su obligación indemnizando la renta perdida por el tiempo que, normalmente y empleando la debida diligencia, hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro; y,

Si al tiempo de ocurrir una pérdida que, de motivo a indemnización en virtud de esta cláusula, la renta del edificio Asegurado fuere mayor que la renta asegurada, el Asegurado se considera como su propio Asegurador por el exceso de renta no garantizada, y, en consecuencia, soportará proporcionalmente la parte de la pérdida de renta sufrida.

CLÁUSULA DE CONTABILIDAD Y PRUEBA

En caso de siniestro la aseguradora podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42038, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

Este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42926, el 21 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y/O REPARACIONES

El seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto. Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43116, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

El Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43150, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

El seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por este seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.



El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42046, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE TRASLADO TEMPORAL

El seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados(excluyendo el transporte) de los locales descritos a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los locales descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42953, el 21 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE LIBRE CIRCULACIÓN

El seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todos los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al valor asegurado.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si esta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

CLÁUSULA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

(Para bienes individuales) El seguro se extiende a cubrir exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de Propiedad Colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.

CLÁUSULA DE BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS

El seguro se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las condiciones generales, los bienes de propiedad de los empleados del Asegurado, mientras se encuentren en los predios descritos y asegurados en las condiciones particulares de esta Póliza por cualquier riesgo amparado en las mismas.



Se excluye de esta cláusula el dinero, valores, títulos representativos de dinero, joyas, obras de arte, colecciones, porcelana, objetos de plata, celulares y otros dispositivos móviles.

CLÁUSULA DE AUTORIDAD CIVIL

El seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42029, el 26 de Octubre de 2016.

ADHESIÓN

Queda convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DE PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA

En los casos en que la aseguradora pague un siniestro a consecuencia de un evento amparado bajo esta Póliza, el Asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento de dicho siniestro. El Asegurado tendrá un plazo de tres días desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta del salvamento, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

CLÁUSULA DE AUTOMATICIDAD DE EMBARQUES

El seguro se extiende a cubrir automáticamente todos los embarques que realice el Asegurado con relación a las mercaderías y bienes descritos en la Póliza.

Bajo este sistema, el Asegurado está obligado a avisar a la Compañía de la importación o exportación respectiva, antes de la iniciación de cada viaje, para su control y facturación correspondiente, a través del formulario de aplicación respectiva proporcionado por la Compañía.

CAMINOS VECINALES

La presente póliza se extiende a cubrir accidentes ocurridos por el uso de caminos vecinales.



CLÁUSULA DE BIENES A LA INTEMPERIE

El seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicados en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

Esta póliza ampara al asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación y similares.

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO ENTRE LOS LOCALES ASEGURADOS

Queda convenido que los bienes asegurados bajo ésta póliza se encuentran amparados indistintamente en los diferentes locales descritos en la misma.

Se excluyen los daños o pérdidas a los bienes asegurados durante su movilización o transporte entre los locales asegurados.

ESTABILIZADOR DE VOLTAJE

Quedan expresamente excluidos los daños al equipo asegurado, provenientes directa o indirectamente de alteraciones y/o variaciones de voltaje, excepto en el caso de aquellos equipos que cuenten con un estabilizador de voltaje de capacidad y características convenientes y adecuadas para el equipo asegurado.

Los reguladores de voltaje, UPS, estabilizadores, supresores, no tendrán cobertura de cortocircuitos, variaciones de voltaje y daños eléctricos por ser su función específica la de proteger al resto de equipos, no obstante, si gozarán del resto de coberturas en caso de estar declarados como objetos asegurados.

EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES

Este seguro se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas a equipos móviles y/o portátiles mientras se hallen o sean transportados entre locales del Asegurado y a otros sitios diferentes para su trabajo ordinario, exposiciones o demostraciones, dentro de los límites territoriales de la República del Ecuador hasta la suma indicada por evento y agregado vigencia, excluyéndose el Hurto desaparición misteriosa o Robo sin fractura. Además, se excluyen los daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados o transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

En el caso de movilizarse los equipos asegurados dentro de los vehículos (automóviles o similares), la cobertura se limita exclusivamente al asalto. No se cubre ni el hurto ni el robo con fractura sobre bienes o equipos que hayan sido dejados dentro de los vehículos sin la custodia de al menos una persona.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO (ENDOSO 591)

Durante la vigencia de la Póliza para que la cobertura surta efecto deberá estar en vigor un plan de mantenimiento sea este interno o externo, en el último caso a través de un contrato, el cual debe ser presentado en el plazo establecido en las condiciones particulares de la Póliza.

A los efectos de este Endoso, bajo el concepto de mantenimiento se entienden los siguientes servicios:

1. Control de seguridad de las operaciones;
2. Mantenimiento preventivo; y,
3. Subsanción de daños o perturbaciones causados tanto por las operaciones normales como también por envejecimiento, por ejemplo, reparación o reemplazo de los elementos constructivos, grupos constructivos y demás componentes de construcción.

Conforme a las condiciones de la Póliza, no son asegurable los costes que normalmente surgen en el curso de los trabajos de mantenimiento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42921, el 21 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y/O REPARACIONES

El seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43116, el 26 de Octubre de 2016.

8. PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

Las pólizas de seguros, que son objeto de esta contratación, tendrán un plazo de vigencia de 365 días, contados a partir del vencimiento de las pólizas vigentes.

En caso de que las pólizas no fueren emitidas hasta el 15 de agosto del 2020, se entregará una carta de cobertura provisional.

9. PERSONAL TÉCNICO

En la presente contratación, el oferente deberá contar con al menos el siguiente personal técnico:

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL ACADÉMICO	TÍTULO PROFESIONAL	CANT.
1	Ejecutivo Comercial	Tercer Nivel	Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Comercial o afines	1
2	Ejecutivo de Siniestros	Tercer Nivel	Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Comercial o afines	1

9.1. Ejecutivo Comercial

La aseguradora, deberá poner a disposición de la Corporación Financiera Nacional BP un ejecutivo comercial en la ciudad de Guayaquil, con el cual el administrador del contrato de seguros de CFN BP tendrá contacto directo.

Las funciones que desempeñará el ejecutivo serán como mínimo las siguientes:

- Coordinar la emisión de la póliza que la institución requiera.
- Realizar inclusiones y exclusiones dentro de la póliza de seguro.
- Coordinar la emisión de anexos modificatorios cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento.
- Coordinar la emisión de anexos modificatorios necesarios.

9.2. Ejecutivo de Siniestros

La aseguradora, deberá poner a disposición de la Corporación Financiera Nacional BP un ejecutivo de siniestros en la ciudad de Guayaquil, con el cual el administrador del contrato de seguros de CFN BP tendrá contacto directo.

Las funciones que desempeñará el ejecutivo serán como mínimo las siguientes:

- Recibir el reporte del siniestro

- Comunicar los documentos necesarios para la indemnización
- Notificar la aceptación o negativa del reclamo
- Recibir la documentación para sustentar el siniestro.
- Coordinar las inspecciones con el ajustador.
- Realizar el seguimiento de la indemnización.
- Entregar la indemnización al administrador del contrato.

10. FORMA DE PAGO

La CFN B.P. cancelará el 100% del valor de las primas que conforman el "**PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**", una vez que el proveedor haya entregado las pólizas respectivas, en 10 cuotas mensuales distribuidas de la siguiente manera:

- **10.2%** cuota inicial en septiembre 2020.
 - **9.998%** mensualmente, que corresponden a las **9 cuotas restantes**, seguido al pago de la cuota inicial.
- TOTAL 100%**

Los documentos habilitantes para el pago son los siguientes:

- Informe de conformidad del Administrador del Contrato
- Acta de Entrega Recepción Definitiva
- Factura

El diferimiento del pago de primas, no generará negativas en siniestros o demoras en la indemnización por este concepto.

11. MULTAS

La Corporación Financiera Nacional BP ha establecido para el siguiente proceso:

- En caso de que las pólizas no fueren emitidas hasta el 15 de agosto de 2020, y no se entregue la carta de cobertura provisional hasta esa fecha, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso.
- En el caso de que el ejecutivo comercial o de siniestros de la aseguradora sea asignado a otras actividades, y no se comunique por escrito al Administrador del Contrato con al menos 7 días de antelación, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
- En el caso de que los siniestros no sean liquidados en los plazos establecidos en las condiciones particulares de las pólizas, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del



contrato por cada día de incumplimiento.

- Si la aseguradora no presenta el Informe de Inspección de Riesgo dentro de los noventa días contados a partir del 15 de agosto del 2020, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Elaborado por:

Revisado por:

Ing. Viviana Soledad Freire Cajas
Analista Técnico de Seguros

Abg. Paola Salazar Ulloa
Subgerente Regional Administrativa